

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 3703
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELA V.I.S.
PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: HUMBERTO CRUZ CHANTRE
RADICACIÓN: 76001-40-03-002 2023 00737 00

DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Revisado el escrito aportado por la apoderada de la parte actora, en el cual interpone un recurso de reposición, contra el auto que libra mandamiento de pago; lo cierto es que lo que requiere es una adición, en el sentido en que el despacho omitió pronunciarse respecto de los intereses de mora del numeral cuarto del acápite de pretensiones.

En ese entendido se cumplirían los requisitos del art. 287 del C.G. del P. inciso tercero, el cual indica: “(...) Los autos sólo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término (...)”

En virtud de lo anterior, se adicionará el auto de mandamiento de pago N°. 3133 de fecha 08 de noviembre de 2023, en el sentido de que se librará mandamiento de pago respecto de los intereses de mora sobre las cuotas ordinarias que se generen en el transcurso del proceso hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Con atención a los deberes que le asisten al juez, conforme lo prevé el artículo 42 del C.G. del P., se dará trámite a la adición y no al recurso, ya que no hay discrepancias sobre la decisión adoptada por el juez.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto N°. 3133 del 08 de noviembre de 2023, numeral primero, el cual queda así:

“**d)** Por los intereses de mora causados sobre las sumas descritas en el literal c) que antecede, sobre las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, sanciones, multas y demás expensas comunes que se llegaren a generar y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído simultáneamente con el auto N°. 3133 del 08 de noviembre de 2023, mediante el cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

(76001-40-03-002-2023-00737-00.)

Firmado Por:
Kelly Johanna Muñoz Morales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823610e3adfcddfd583ea19d847dd0fb18c57e096cbdfd1e806a6ca9055cadf**
Documento generado en 16/11/2023 12:26:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>